## LUIS ANTONIO RUIZ GUERRERO ABOGADO

Avda. Ana de Viya, 5-3°, 306 11009- CADIZ Teléfono, 956 261314 Fax. 956 283914 larzg@icadiz.net

## Circular 14.2021 Junio

## **Próximas Medidas Anti Fraude**

Continua la tramitación parlamentaria del **proyecto de ley Medidas de Prevención y Lucha contra el Fraude Fiscal**, cuya entrada en vigor se prevé para enero de 2022 y sin carácter retroactivo.

Entre las medidas más destacadas de la nueva ley antifraude se encuentran:

- Limitar a 1.000 € los pagos en efectivo (actualmente el límite es 2.500 €) en los que intervenga algún empresario o profesional, bien facturando, bien abonando alguna factura. Incluso se especula con establecer dicho límite para las operaciones entre particulares.
- Prohibir las amnistías fiscales
- Regular la prohibición y sancionar el software de doble uso para ocultar ingresos
- Refuerza el control sobre las criptodivisas.
- Establece nuevos requisitos de inversión mínima de 2.500 euros en Sicav para disfrutar de exenciones fiscales entre otras medidas.

Asimismo, la ley contra el fraude fiscal también incluye crear un nuevo valor de referencia para bienes inmuebles, que sustituirá a la remisión normativa actual del "valor real" y que se elaborará, según expresa la norma, con valoraciones individuales de cada inmueble respecto a sus características, su antigüedad o su estado de conservación. Ello va a afectar sensiblemente a los impuestos correspondientes a las transmisiones de vivienda, como es el Impuesto de Transmisiones y AJD, Sucesiones y Donaciones, Patrimonio...

Mediante este Valor de Referencia la Administracion podrá girar liquidaciones complementarias cuando no se cumpla dicho valor oficial. Recuerdo que en Andalucía en la actualidad existen unos coeficientes por población aplicables al valor catastral, resultando un supuesto "valor fiscal". Si la transmisión se realiza por debajo de dicho valor la Agencia Tributaria Andaluza le remite una liquidación en base a un Informe Pericial; ya que no puede emitir dicha Comprobación de Valor en base a los coeficientes existentes (disponibles inclusive en la web de la Agencia) ya que la utilización de dichos coeficientes no es admitida por los Tribunales, pues estos entienden que es necesaria la individualización de la valoración.